



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 215-2011-PCNM**

Lima, 12 de abril de 2011

**VISTO:**

El expediente de evaluación y ratificación de doña Martha Mónica Dietrich Junco; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, por Resolución N° 335-2002-CNM del 18 de junio de 2002, doña Martha Mónica Dietrich Junco fue nombrada Fiscal Adjunto Provincial de Familia de Lima, habiendo juramentado el 01 de julio de 2002, fecha desde la cual ha transcurrido el período a que se refiere el artículo 154° inc.2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

**Segundo:** Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la reprogramación de la Convocatoria N° 005-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre otros de doña Martha Mónica Dietrich Junco, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 01 de julio del 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública del 12 de abril del 2011, habiéndose garantizado el acceso previo a su expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero: CON RELACION AL RUBRO CONDUCTA;** sobre: **a) Antecedentes Disciplinarios:** no registra medidas disciplinarias, y en lo que respecta a quejas, registra una declarada improcedente, encontrándose a la fecha rehabilitada; **b) Participación Ciudadana:** no se han presentado cuestionamientos, pero ha recibido 05 reconocimientos que le han sido otorgados en mérito a su labor; **c) Asistencia y puntualidad:** durante el período evaluado la magistrada no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; **d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** los referéndum realizados por el Colegio de Abogados de Lima en los años 2002 y 2006, revelan en general un nivel aceptable de aprobación; asimismo, no registra sanción alguna; **e) Antecedentes sobre su conducta:** no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; **f) Información Patrimonial:** se aprecia variación significativa fluctuante por una variación de su condición conyugal por lo que resulta indispensable una mejor verificación de su estructura patrimonial; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que la magistrada en el periodo sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

**Cuarto: CON RELACION AL RUBRO IDONEIDAD;** sobre: **a) Calidad de Decisiones:** la evaluación de sus decisiones ha merecido una calificación suficiente, tal como se aprecia en la calificación obtenida en sus 16 dictámenes, de los cuales 11 fueron calificados buenos y 5 regulares; **b) Calidad en Gestión de Procesos:** se evaluaron en total 12 expedientes, siendo calificado con sobresaliente actuación en 02 expedientes, en 06 con adecuada actuación y 04 con deficiente actuación; **c) Celeridad y Rendimiento:** no registra información por tener la condición de adjunto; **d) Organización de Trabajo:** se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio funcional; **e) Publicaciones:** en este rubro la magistrada ha presentado 02 publicaciones, obteniendo un puntaje de 0.90 sobre 5 puntos; **f) Desarrollo Profesional:** cabe destacar que según la información que obra en el expediente de evaluación ha participado continuamente en eventos de capacitación organizados por la Academia de la Magistratura y por otras instituciones, entre los que se incluyen diplomados en los que ha obtenido calificaciones aprobatorias, obteniendo un puntaje de 05 puntos, de otro lado, la magistrada evaluada es egresada de la Maestría en Derecho Civil y Comercial de la Universidad San Martín de Porres y de la Maestría de Derecho Constitucional de la Universidad Nacional Federico Villarreal y tiene estudios de Doctorado en Derecho en esta última

Casa de Estudios. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada cuenta con un nivel adecuado de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines del desarrollo de sus funciones; se precisa, además, que en el acto de su entrevista personal corroboró la apreciación previamente anotada, contestando satisfactoriamente las preguntas que se le formularon;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña Martha Mónica Dietrich Junco es una magistrada que evidencia dedicación a su trabajo y conducta apropiada al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto en la documentación recibida como en el acto de entrevista personal, refleja también buen rendimiento funcional; asimismo, denota preocupación en su desarrollo personal, así como un ejercicio idóneo en los aspectos relacionados al cargo que ocupa, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 12 de abril de 2011;

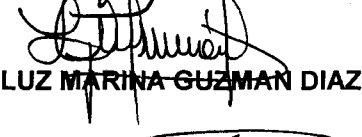
#### **RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a doña Martha Mónica Dietrich Junco y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial de Familia del Distrito Judicial de Lima, sin perjuicio de remitirse lo referente a su estructura patrimonial, a la Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público, para los fines de su competencia.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

  
GONZALO GARCIA NUÑEZ

  
GASTÓN SOTO VALLENAS

  
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

  
MAXIMO HERRERA BONILLA

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

  
PABLO TALAVERA ELGUERA